REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA I REGIÓN DE TARAPACÁ

Califica ambientalmente el proyecto **"Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique"**

Resolución Exenta N°101

Iquique, 6 de Agosto de 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique", presentada por el Señor Fernando Ugarte Hernández en representación de Iquique Terminal Internacional S.A., con fecha 13 de Mayo de 2009.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

   Oficio N°360406009 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAPESCA, I Región de Tarapacá, con fecha 29/05/2009; Oficio N°018/09 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, I Región de Tarapacá, con fecha 29/05/2009; Oficio N°419 sobre la DIA, por Dirección Regional SAG, I Región de Tarapacá, con fecha 29/05/2009; Oficio N°1322 sobre la DIA, por SEREMI de Bienes Nacionales, I Región de Tarapacá, con fecha 01/06/2009; Oficio N°904 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Tarapacá, con fecha 03/06/2009; Oficio N°907 sobre la DIA, por Ilustre Municipalidad de Iquique, con fecha 03/06/2009; Oficio N°2524 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 05/06/2009; Oficio N°100 sobre la DIA, por Dirección Regional de Turismo, I Región de Tarapacá, con fecha 10/06/2009; Oficio N°12600/135 sobre la DIA, por Gobernación Marítima, I Región de Tarapacá, con fecha 11/06/2009;Oficio N°183 sobre la DIA, por Dirección Regional Obras Portuarias, Región de Tarapacá, con fecha 11/06/2009; Oficio N°533 sobre la DIA, por SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, I Región, con fecha 19/06/2009; Oficio N°504 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SAG, I Región de Tarapacá, con fecha 20/07/2009; Oficio N°360542109 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SERNAPESCA, I Región de Tarapacá, con fecha 20/07/2009; Oficio N°3066 sobre la Adenda 1, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 21/07/2009; Oficio N°12600/171 sobre la Adenda 1, por Gobernación Marítima, I Región de Tarapacá, con fecha 23/07/2009.

3. El Acta de la Sesión N°9 la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, de fecha 06/08/2009.

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique".

5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el artículo 2° del D.S. 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fijó normas de exención del trámite de toma de razón; y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique".

2. Que, el derecho de Iquique Terminal Internacional S.A. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los

requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" consiste en:

3.1. Ubicación

El proyecto se ejecutará en la Región de Tarapacá, en la provincia de Iquique, comuna de Iquique, específicamente en Puerto de Iquique. Sus coordenadas UTM datum 19 WGS 84 son:

Norte	Este
7.755.234,34	376.994,06
7.755.199,74	376.994,06
7.755.234,34	377.063,06
7.755.199,74	377.063,06

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la extensión de 69 metros de longitud y 34 metros de ancho del actual tablero de atraque del Sitio 4 ubicado en el Espigón de Atraque del Puerto de Iquique, destinado a atender a futuro los buques que demandarán los servicios del puerto. La ejecución del proyecto no implicará un cambio de las cantidades y tipos de carga proyectadas, sino que será un apoyo al atraque de naves con esloras mayores a las recibidas actualmente. Esencialmente cumplirá los siguientes objetivos:

- Continuar el manejo de contenedores, cargas fraccionadas, graneles líquidos y secos, en cantidades moderadas, en el Sitio 4;
- Permitir en el futuro el atraque de naves Post-Panamax; y
- Contar con una estructura sismo resistente.

3.3. Definición de sus partes, acciones y obras Físicas

El Proyecto consistirá en un tablero de hormigón armado sobre pilotes de acero hincados en el fondo marino. El tablero consistirá en una losa de hormigón de 0,40 metros de espesor estructurada sobre vigas también de hormigón armado.

El sistema de pilotes de acero estará compuesto por pilotes inclinados 1:3 y pilotes verticales. Los pilotes inclinados formarán 4 mesas encargadas de contener las fuerzas horizontales, y los pilotes verticales se encargarán de transmitir las fuerzas gravitacionales al suelo de fundación.

La estructura del muelle se unirá con el espigón mediante una losa de traspaso de hormigón armado de 3,0 metros de ancho y 0,50 metros de espesor.

Para el atraque de naves se considerarán defensas de goma cada 14,4 metros, bitas de 70 toneladas cada 28,8 metros y una bita de 100 toneladas.

El proyecto incorporará un Plan de Prevención de Riesgos y un Plan de contingencias para las etapas de construcción y operación, los que forman parte de la presente evaluación (capítulo 7 de la DIA) y que consideran:

- Riesgos de accidentes de tránsito,
- Riesgo de accidente de trabajadores,
- Riesgos de accidentes en operaciones en el mar,
- Riesgos de derrame de combustible al mar,
- Riesgos de incendio
- Eventos

3.3.1. Etapa de Construcción

Las actividades en esta etapa serán las siguientes:

- Instalación de faenas del contratista
- Replanteo topográfico

- Acopio de equipos y materiales
- Construcción del muelle

La construcción del muelle involucrará básicamente las siguientes obras en forma secuencial:

- Hincado de pilotes de acero;
- Construcción de la cortina de protección costera;
- Construcción del tablero de hormigón armado;
- Construcción de la losa de traspaso;
- Construcción de pavimentos;
- Instalación de defensas y bitas, luminarias, red eléctrica y señalización marítima.

El hormigón requerido para la construcción del tablero o losa de hormigón del muelle será suministrado en obra por terceros, mediante camiones betoneros (hormigón pre-mezclado). En la obra no se realizará la preparación de hormigón, prescindiéndose el manejo de áridos y cemento en faena, como también de equipos usados en este tipo de actividades.

El acero requerido para los pilotes será suministrado vía marítima. El hincado de pilotes se realizará mediante el uso de un martinete que será instalado sobre una grúa de 100 toneladas.

3.3.2. Etapa de Operación

La operación del sitio no sufrirá modificaciones respecto a la forma como funciona actualmente, sólo involucrará una extensión de las instalaciones existentes.

Las operaciones de mantención del Sitio 4 y del terminal portuario en general, corresponderán a las mismas tareas de mantenimiento de instalaciones y maquinaria llevadas a cabo actualmente. Sólo se agregará al programa de mantención existente la infraestructura del nuevo muelle. No existirá puesta en marcha de nuevos equipos o maquinaria.

3.3.3. Etapa de Abandono

Las mejoras introducidas al Sitio 4 tienen un diseño de vida útil superior a 50 años. Sin perjuicio de lo anterior, durante este período, o en el futuro, se podrían introducir modificaciones que permitan mantener esta obra actualizada y efectiva, en función de los requerimientos del mercado u otros factores.

Además, al término del período de concesión, ITI deberá traspasar a la EPI el Frente de Atraque N° 2 - Espigón, incluyendo las nuevas obras del Sitio 4.

3.4. Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto

Por la naturaleza del proyecto, las descargas al ambiente serán básicamente las siguientes:

a) Emisiones atmosféricas

Las emisiones atmosféricas estarán limitadas esencialmente a las emisiones de material particulado, producto de las actividades propias de construcción del muelle, originadas principalmente por las operaciones relacionadas con circulación de vehículos y por la descarga de materiales en el frente de trabajo del muelle. Se implementarán las siguientes medidas:

- Se humectará permanente de vías de acceso;
- Se limpiará permanente (barrido) de las áreas pavimentas al interior del terminal portuario;
- Se mantendrá cobertura permanente (instalación de lona o malla raschel) de los acopios de áridos.

b) Residuos líquidos

Los efluentes líquidos generados por el proyecto corresponderán a aguas servidas domésticas. Éstas estarán asociadas al personal que participe tanto en la etapa de construcción como de operación del muelle, para lo cual se usarán las actuales instalaciones del terminal portuario. En caso de estimarse necesario y sólo en la etapa de

construcción, se instalarán baños químicos en el área de la faena, los que estarán a cargo de una empresa autorizada encargada de transportar y disponer dichos efluentes en sitios autorizados.

c) Residuos sólidos

En la etapa de construcción, se generarán residuos de construcción y residuos sólidos domésticos. Los residuos de construcción estarán conformados básicamente por escombros, material de embalaje (cartones, maderas, etc.), partes de piezas de recambio de equipos y maquinaria, etc.

Aunque no se realizará mantención mecánica de la maquinaria dentro del recinto de ITI, de generarse este tipo de residuos peligrosos (aceites usados, filtros de aceite y huaipes contaminados con aceites), serán almacenados temporalmente (inferior a 6 meses) en tambores resistentes metálicos o plásticos, debidamente tapados, en un área debidamente delimitada (acceso restringido), techada y señalizada, con piso de radier y sistema de contención para retener eventuales derrames o fugas de aceites que pudieran originarse en el lugar. El lugar contará además, con extintores de polvo químico.

Los tambores con los residuos serán retirados del puerto cada 2 ó 3 meses por empresas autorizadas y trasladadas a alguna planta o centro de tratamiento de residuos sólidos peligrosos debidamente autorizado. Esto en cumplimiento al D.S. N° 148/04.

Los residuos sólidos domésticos estarán asociados esencialmente a actividades propias desarrolladas por el personal que participa en la obra (restos de alimentos, papeles y cartones de oficina, etc.).

En la etapa de operación se generarán residuos sólidos domésticos en los mismos volúmenes y tipologías a los generados actualmente, dado que el proyecto se contratará personal adicional al ya existente.

d) Niveles de ruido

Se generarán niveles de ruido asociados a la etapa de construcción, que incluirá movimiento de maquinaria, de vehículos en general y actividades propias de la construcción de un muelle, como lo es el hincado de pilotes y se originarán en situaciones puntuales y siempre en horario diurno.

En la etapa de operación los niveles de ruido corresponderán básicamente a los niveles sonoros actualmente registrados en el terminal portuario.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" cumple con:

4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales

- **D.S. N° 1/92** del Ministerio de Defensa. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática
- **D.S. N° 609/98** del Ministerio de Obras Públicas. Norma de Emisión para la Descarga de Residuos Industriales Líquidos a los Sistemas de Alcantarillado.
- **D.S. N° 90/2000** de Ministerio Secretaría General de la Norma de Emisión Para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- **Ley N° 18.892/92** del Ministerio de Economía. Ley de General de Pesca y Acuicultura.
- **D.S. N° 594/99** del Ministerio de Salud y sus modificaciones. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- **D.F.L. N°725/68** del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
- **D.S. N° 148/03** del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a

que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.

- **D.S. Nº 225/95** del Ministerio de Economía. Establece protección de especies marinas incluyendo mamíferos, aves y reptiles.

- **D.S. Nº 765/2004** del Ministerio de Economía. Establece veda para el lobo marino común (Otaria flavescens)

- **Resolución Nº 2.042/81** del Servicio Agrícola y Ganadero.

- **D.S. Nº 146/97** del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece los niveles máximos permisibles de ruidos generados por fuentes fijas, para zonas urbanas y rurales.

- **D.S. Nº144/61** del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes de cualquier Naturaleza, incluyendo gases, vapores, humos y polvo.

- **D.F.L. Nº 458/75** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- **D.S. Nº 47/92** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Disposiciones técnicas sobre la construcción (materiales, diseño, condiciones de seguridad, etc.) y los procedimientos administrativos asociados.
- **D.S. Nº 59/98** del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de Calidad Primaria Para Material Particulado Respirable.

- **D.S. Nº 75/87** del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.

- **Ley Nº17.288/70** Ley de Monumentos Nacionales y su Reglamento D.S. Nº484/90, ambos del Ministerio de Educación. Define y legisla sobre los Monumentos Nacionales.

- **D.S. Nº311/99** del Ministerio de Educación. Patrimonio Cultural Subacuático.

- **D.S. Nº 5/98** del Ministerio de Agricultura. Reglamento de la Ley de Caza. Este reglamento identifica las especies (reptiles, anfibios, aves, mamíferos), cuya caza está prohibida en el territorio nacional.

- **Ley Nº 19.283/94** del Ministerio de Agricultura. Protección de la flora y fauna, suelo y agua, como también el control de plagas y enfermedades.

- **D.S. Nº 193/89** del Ministerio de Transporte, que hace oficial la norma NCh 382/Of.89: Sustancias Peligrosas – Terminología y Clasificación General.

- **D.S. Nº 298/94** del Ministerio de Transporte, que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos, también establece pautas para las operaciones de transferencia y transporte de las mismas.

- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del mar por Hidrocarburos (1954).

- Convenio Internacional Sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos (1969).

- Convención Sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Convención de Londres, 1972).

- Acuerdo Sobre Cooperación Regional para el Combate Contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia (1981).

- Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste Contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres (1983).

- Protocolo para la Protección del Medio Ambiente y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (1983).

- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (1973) (Convenio de MARPOL 73/78).

- Acuerdo de Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en casos de Emergencia (1981).

4.2. Permisos ambientales sectoriales

Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" no requiere de alguno de los permisos ambientales sectoriales contemplados en el Título VII, artículos 68 al 106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

6. Que, en el proceso de evaluación del proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el titular se ha comprometido voluntariamente a lo siguiente:

   6.1 Con el objeto de reducir las emisiones de material particulado o polvo fugitivo.

   Etapa de Construcción
   - Uso de cierros provisorios de obra, para limitar la emisión de polvo hacia los alrededores del área del Proyecto.
   - Mantención de acopios de materiales debidamente cubiertos y/o rociados.
   - Humidificación de las operaciones de acopio de áridos y de las zonas de circulación de camiones.
   - Planificación y programación de los frentes de construcción y acopios de material de manera de minimizar los movimientos interiores.
   - Mantención adecuada de los vehículos y maquinaria, y cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte de materiales granulares, tales como áridos y escombros.
   - Limpieza permanente (barrido) de áreas pavimentadas al interior del terminal portuario.

   Etapa de Operación
   - Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de mantención y que den cumplimiento a la normativa vigente sobre emisiones atmosféricas.
   - Limpieza en seco permanente de los patios y accesos al muelle.

7. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

8. Que, para que el proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

9. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

10. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, la individualización de cambios de titularidad.

11. Que todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

12. Que en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá

RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique".

2. **CERTIFICAR** que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Extensión del Sitio 4 del Puerto de Iquique" cumple con la normativa de carácter ambiental.

3. Hacer presente que proceden en contra de la presente Resolución, los recursos de reposición, ante esta Comisión Regional del Medio Ambiente, y jerárquico, ante la Dirección Ejecutiva de la CONAMA. El plazo para interponer estos recursos es de 5 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR DEL PROYECTO Y ARCHÍVESE

MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Tarapacá

LUIS GUZMÁN CONTRERAS
Secretario
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Tarapacá
Ministro de Fe

MSR/LGC/GGD/SPM/JJA

Distribución:
- Titular del Proyecto.
- Órganos de la Administración del Estado con competencia Ambiental.
- Expediente de evaluación.
- Archivo.